



DECRETO N° 1446

NEUQUÉN, 28 NOV 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 4223-R-03, por el cual el RADIO CLUB NEUQUÉN solicita un subsidio reintegrable con destino a cancelar la obra de asfalto realizada donde se encuentra ubicada la sede de dicha Institución, y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7722 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "**PAVIMENTO BARRIO SANTA GENOVEVA SECTOR I**", llevada a cabo por la empresa PENTAK CONSTRUCCIONES S.R.L. -ING. BONFORTE U.T.E.;

Que toma intervención la Dirección General de Promoción de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas- informando que la deuda con la empresa asciende a \$ 5.023,59;

Que habiendo tomado intervención la División Análisis y Control del Presupuesto -Dirección de Presupuesto-, por Pase N° 500/03, informa que la Actividad: "Obras Vecino Empresa", Partida Principal "Obra Pública" cuenta con crédito presupuestario suficiente para otorgar el subsidio reintegrable de referencia;

Que la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a lo requerido a fs. 1, y con las intervenciones de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Presupuesto, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

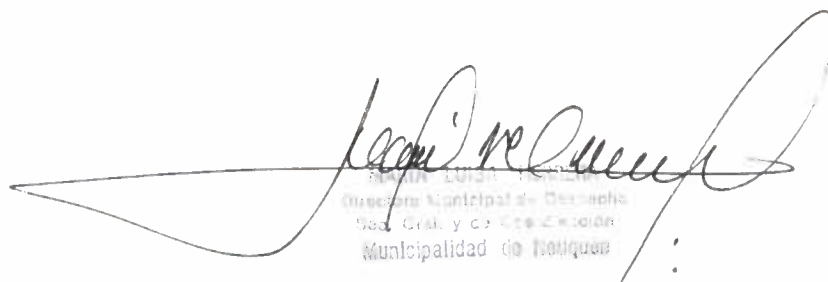
Que el Órgano Ejecutivo considera procedente acceder a lo requerido, razón por la cual se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

DECRETA:

**Artículo 1º) OTORGAR un APOORTE REINTEGRABLE de PESOS CINCO  
----- MIL VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS**

  
Municipalidad de Neuquén  
Dirección Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Organización

(\$ 5.023,59) al **RADIO CLUB NEUQUÉN** para la cancelación de la deuda que, en concepto de obra: "**PAVIMENTO BARRIO SANTA GENOVEVA SECTOR I**", mantiene con la empresa constructora por la Nomenclatura Catastral 09-20-059-3693-0000, el que será reintegrado al Municipio en cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** sin interés de financiación.-

**Artículo 2º)** El recupero se formalizará a través del Área Facilidades de Pago ----- dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria, debiendo la Contaduría Municipal otorgar un código de imputación contable que permita diferenciar el ingreso que se produce por este concepto, de los que son de origen tributario.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

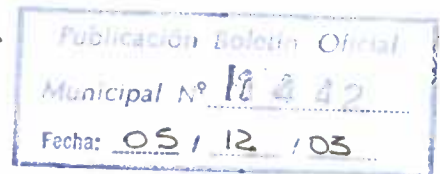
//eaa.-



ES COPIA

FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO.-

*[Handwritten signature]*  
Director General de Gestión Tributaria  
Sección Gral. y de Cobranza  
Municipalidad de Neuquén



1844603